



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

.RESOLUCION No. 07. A.DIC.312

**DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía RICARDO CALLEJAS VASCONEZ E HIJOS CURTIDURIA TUNGURAHUA S. A. por la de CURTIDURIA TUNGURAHUA S. A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Ambato el 23 de agosto de 2007 con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante memorando No. SC.ICA.DJ. 07.553 de 29 de agosto de 2007 ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-6028 de 17 de enero de 2006

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de denominación de la compañía RICARDO CALLEJAS VASCONEZ E HIJOS CURTIDURIA TUNGURAHUA S. A. por la de CURTIDURIA TUNGURAHUA S. A. y b) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía RICARDO CALLEJAS VASCONEZ E HIJOS CURTIDURIA TUNGURAHUA S. A. por la de CURTIDURIA TUNGURAHUA S. A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

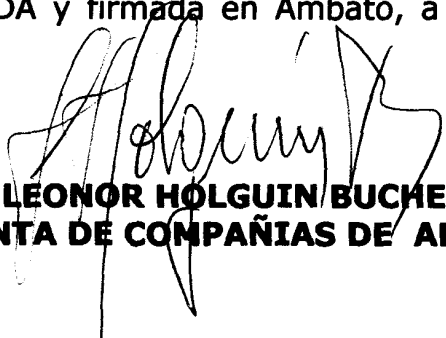
dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Cuarto y Tercero del cantón Ambato, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

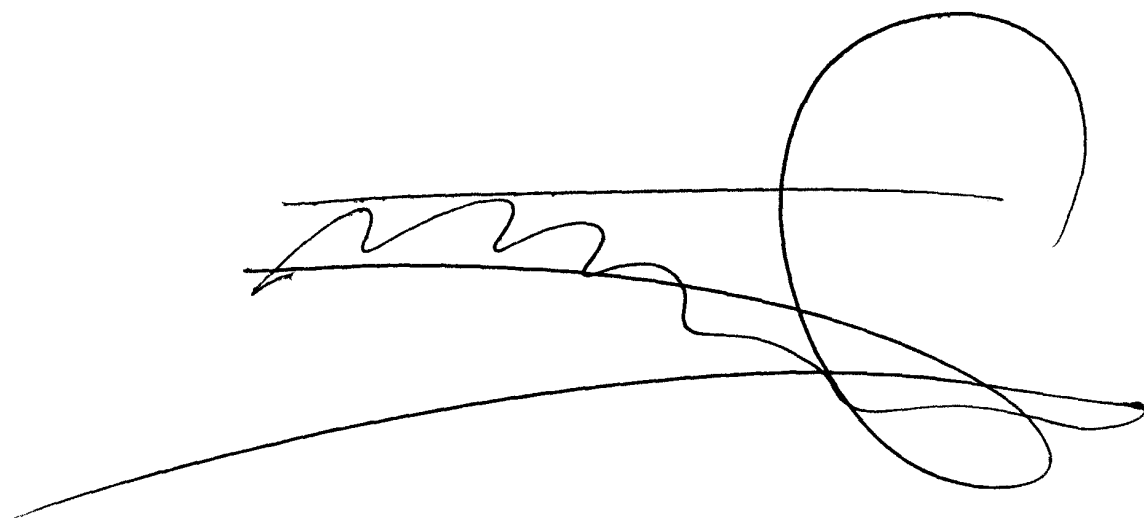
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 30 de agosto de 2007



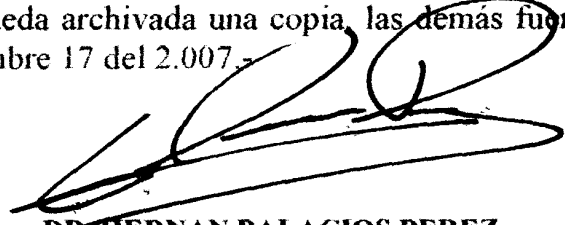
DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

imns

RAZON: Certifico que al margen de la matriz de la escritura pública de Cambio de Denominación y Reforma del Estatuto de la "COMPAÑIA RICARDO CALLEJAS VASCONEZ E HIJOS CURTIDURIA TUNGURAHUA S.A.", celebrada ante el suscrito Notario de Cuarto de este cantón con fecha Veintitrés (23) de Agosto del dos mil siete (2007), se tomo nota de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución.- De lo cual doy Fe.- Ambato, a tres (03) de septiembre del dos mil siete (2007).

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura bajo el número Seiscientos Trece (613) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 4408 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 17 del 2.007.-


DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

